



Cerro Sombrero, 12 de marzo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.080/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2021, de don Daniel Ruiz, administrativo DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Informe de aumento de plazo de la obra Mejoramiento Albergue comedor Municipal.
- 2) El decreto alcaldicio 624 de fecha 15 de diciembre de 2020, que acepta el Permiso de Obra Menor, Albergue-Comedor.
- 3) El decreto alcaldicio N°483 de fecha 13 de octubre de 2021, que aprueba el acta de entrega de terreno, Licitación N° 3865-6-LP20, **MEJORAMIENTO ALBERGUE - COMEDOR MUNICIPAL, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO**
- 4) El decreto alcaldicio N° 443 de fecha 23 de septiembre de 2021, que acepta el contrato de ejecución de obras a suma alzada de la obra: **"MEJORAMIENTO ALBERGUE COMEDOR MUNICIPAL, SECTOR LORE B, CERRO SOMBRERO"**
- 5) El Decreto Alcaldicio N°421 de fecha 14 de septiembre del presente año, donde se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3865-6-LP20, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 363 de fecha 12 de agosto de 2020, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N° 3865-6-LP20, "MEJORAMIENTO ALBERGUE COMEDOR MUNICIPAL, C SOMBRERO".
- 7) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.

DECRETO

1° APRÚEBASE El Informe de aumento de plazo de la obra Mejoramiento Albergue comedor Municipal, de fecha 11 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe:



**INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO ALBERGUE COMEDOR
MUNICIPAL, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"**

Cerro Sombrero, 11 de marzo 2021

Según lo estipulado por las Bases Administrativas Generales en el Numeral.

9.3 Modificación del contrato o Aumento de plazo.

Con fecha 08/03/2021 la empresa Mauricio Levicoy Navarro., ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

1. Existió una paralización de obras por parte del municipio la cual es fundamentada sin razón alguna por la existencia de la Pandemia COVID-19.
2. Al momento de levantar esta paralización las empresas prestadoras de servicios como en el caso de Concremag, tenían problemas para poder traer hormigón a la comuna desde la ciudad de porvenir, confirmando que recién a fines de Noviembre del año 2020 podían hacer algunos viajes, esto fue posible ya que la parte técnica del municipio respaldó estos hormigones.
3. Justo en la Fecha que podían despachar camiones tuvimos contagiado con covid19 a un trabajador de la obra (Adjunto Certificado), el cual su alta fue el día 24 de Noviembre lo cual es trabajador por un tema de resguardo junto con el resto del personal solicitó 15 días de vacaciones para hacer una 2da cuarentena.
4. El quiebre de stock no solo regional, si no que nacional ha hecho que no podamos avanzar en algunas partidas, lo ideal es instalar lo que se solicita ya que entrar a modificar materialidad sabemos el trámite que lleva de igualar montos lo cual a la larga puede perjudicar a una de las 2 partes. (Adjunto carta de Ferretería)

Solicitando aumento de plazo de 35 días corridos.

Conclusión: Por lo anteriormente expuesto con fecha 11.03.2021 se realiza este informe donde se acoge o no la apelación solicitada:

1.- En lo que respecta a la paralización de obras no se acoge esto debido a que no existió dicha paralización.

2.- Como se comentó en el punto anterior no existió paralización. Ahora en lo que respecta al hormigón de planta que se solicita de acuerdo con las especificaciones técnicas de esta obra, efectivamente la única empresa distribuidora de dicho material tenía en funcionamiento la planta de hormigón de porvenir y entregaba material solo para obras esenciales por lo mismo el municipio tuvo que realizar un certificado a Concremag informando las obras de la comuna, bajo esto se acoge la solicitud otorgando un plazo de 10 días corridos.



3.-De acuerdo con el documento adjunto se acoge lo solicitado esto debido a que la obra por temas de resguardo hacia los trabajadores tuvo que detenerse a una cuarentena obligatoria de 14 días corridos

4.- Es de conocimiento de esta unidad técnica el quiebre de stock tanto regional como nacional en diversos materiales y además se adjunta carta de proveedor regional donde acredita dicha situación es por eso por lo que se acoge la solicitud otorgando 11 días corridos.

Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica autoriza un total de 35 días corridos, quedando como fecha de término de la obra el 16.04.2021.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/cvv

